

Sigue el Reglament. de las Compañías fixas de la Costa.

»Un Capitan, dos Tenientes, dos Alféreces, dos Sargentos, dos Tambores, ocho Cabos y ciento y diez Soldados de la Compañía de Milicia Urbana, que son veinticinco de Motril, Salobreña y Gualchos.
»Ocho Cabos y veinte y un Torreros, quatro Guardas-Almacenes de Artillería, quatro Cabos y diez y seis Soldados de la Compañía de Inválidos de esta clase, y tres Capellanes.

Lo que se ha de emplear de estas clases.

Table with 3 columns: Location, Cabos de Torres, and Torreros. Rows include Torre nueva, del Chucho ó Calafaja, de Carchuna, de Calahonda, del Cerro de Estancia, de Cambriles, nueva de Estancia de Baños, and de Cautor.

Table listing personnel counts for Bateria de Salobreña: Oficial (1), Sargento (1), Soldados (18), Cabo (1), Soldados (4), Cabo (1), Soldados (4), Guarda-Almacen (1). Includes groupings for Inválidos de la Compañía de Motril, Caballería, and Inválid. de Artillería.

Table listing personnel counts for Bateria del Baradero, Bateria de Carchuna, and Castell de Ferro. Includes groupings for Inválidos de la Compañía de Motril, De Caballería, Inválid. de Artillería, and Milicia Urbana.

»La Caballería de la Bateria de Salobreña patrullará desde la Caleta de Viñas á la boca del Rio Motril; y la de la Bateria del Baradero, desde la boca del Rio á Calafaja: executando lo mismo la de la Bateria de Carchuna en su Playa, por derecha é izquierda.
»El Guarda-Almacen de la Bateria del Baradero suministrará las municiones que necesite la Torre de Calafaja: el de la Carchuna á la de este nombre, y la de Calahonda; y el de Castell de Ferro á las de Cambriles, Baños y Cautor, baxo las reglas que quedan expresadas.
»En esta Ciudad residirá el Contador de Partido, á cuyo cargo estarán las Revistas de todos los empleados en la extension de los dos mandos, que se comprehenden desde la Torre del Cerro gordo á la de Cautor: el pago

Sigue el Reglamento de las Compañías fixas de la Costa.

„y distribucion de los caudales correspondientes á satisfacer los salarios de los Torreros, prest, pagas y sobresueldos de la Milicia Urbana del Pais, suministracion de utensilios á todos los puestos, á la percepcion de los derechos del Tigual y Cocones, y diezmos de materiales, baxo las reglas que se demostraran quando se hable de las funciones de los empleados en el Ministerio de Hacienda.

Partido de Adra.

„Este Partido, comprehendido en la extension de su Marina, desde el Peñon del muerto á la Casa de las Salinas de Roquetas, estará á cargo del Coronel del Regimiento de Caballería de la Costa, y en su ausencia de la del Oficial de mas graduacion de dicho Cuerpo, que mandare las tres Compañías de él.

„La Tropa con que ha de contar para el servicio de los Castillos, Baterías y Torres de su jurisdiccion, son las que á continuacion se expresan.

„Las tres Compañías del Regimiento de Caballería de la Costa que están establecidas en Adra, Berja y Dalías.

„Una Compañía de Inválidos compuesta de un Capitán, dos Tenientes, dos Alféreces, quatro Sargentos, dos Tambores y noventa y quatro Soldados.

„La Compañía de Milicia Urbana, compuesta de un Capitán, dos Tenientes, dos Alféreces, dos Sargentos, dos Tambores, ocho Cabos y 120 Soldados, que son Vecinos de Adra y Albuñol.

„Nueve Cabos de Torres y 23 Torreros, tres Guarda-Almacenes de Artillería, tres Cabos y doce Soldados de la Compañía de Inválidos de esta clase y dos Capellanes.

Lo que se ha de emplear de estas clases.

	Cabos de Torres.	
	1.	2.
En la Torre de Melicena.	1.....	3.....
En la del Puntalón.	1.....	2.....
En la de la Estancia de la Rabita.	1.....	2.....
En la de Guarea.	1.....	3.....
En la de Gaynos.	1.....	2.....
En la de Aljamilla.	1.....	2.....
En la de Balerna.	1.....	3.....
En la de Entinas.	1.....	3.....
En la de los Cerrillos.	1.....	3.....

Oficial.	1	} Milicia Urbana.
Sargento.	1	
Cabos.	2	
Tambor.	1	
Castillo de la Rabita. } Soldados.	20	} Inválidos de Artillería.
Cabo.	1	
Soldados.	4	
Guarda-Almacen.	1	
Capellan.	1	
Se guarnecerá con la Tropa de la Compañía de Inválidos.		
Castillo de Adra. { Cabo.	1	} Inválidos de Artillería.
Soldados.	4	
Guarda-Almacen.	1	
Oficial.	1	} Milicia Urbana.
Sargento.	1	
Cabos.	2	
Batería que se ha de construir en la punta de la Guardia Vieja. } Tambor.	1	} Caballería.
Soldados.	16	
Cabo.	1	
Soldados.	20	} Inválidos de Artillería.
Cabo.	1	
Soldados.	4	
Guarda-Almacen.	1	
Capellan.	1	

Sigue el Reglamento de las Compañías fijas de la Costa.

»Un Cabo y doce Soldados de Caballería de las Compañías de Adra, patrullarán por Poniente á la Cala del Junco, y por Levante á Velanegra, donde cambiarán las papeletas con los que vengan de la Batería de Guarda Vieja.

»La Caballería de la Batería de la Guarda Vieja, patrullará por la parte de Poniente, á encontrarse en Velanegra, con la que sale de Adra, que cambiarán sus papeletas; y por Levante á la Punta del Sabinal, donde cambiarán sus papeletas con los que vienen de Roquetas.

»El Guarda-Almacén del Castillo de Rabita suministrará las municiones que necesiten las Torres de Melicena y la de Guarea; y el de la Batería de Guarda Vieja á las Torres de Balerna, Entinas y Cerrillo, bajo las reglas que quedan prevenidas.

»En esta Ciudad residirá el Contador del Partido.

Partido de Almería.

»Este Partido, comprehendido en la extension de su Marina, desde el Castillo de Roquetas al de San Pedro, estará á cargo de su Gobernador.

»La Tropa con que ha de contar para el servicio de los Castillos, Baterías y Fuertes, y Torres de su jurisdiccion, son las que á continuacion se expresan.

»Las dos Compañías del Regimiento de Caballería de la Costa, que están establecidas en esta Plaza.

»Las dos Compañías de Inválidos y otra de Artillería, tres Compañías de Milicia Urbana, una con el nombre de Roquetas, compuesta de Capitan, Teniente, Alférez, Sargento, Tambor, ocho Cabos y noventa y un Soldados: otra con el de Almería de un Capitan, dos Tenientes, dos Alféreces, dos Sargentos, un Tambor, ocho Cabos y noventa y un Soldados; y otra con el nombre de Nixar, de un Capitan, Teniente, Alférez, Sargento, ocho Cabos, Tambor y noventa y un Soldados, que serán vecinos, la de Roquetas, de este Pueblo, Bicar, Telix y Enis, la de Almería de esta Plaza, y la de Nixar de esta Villa.

»Nueve Cabos de Torres, veinte y dos Torreros, siete Guarda-Almacenes de Artillería y quatro Capellanes.

Lo que se ha de emplear de estas clases.

	Cabos de Torres.	Torreros.	
En la Torre de los Baños.	1	3	
En la de Ramblahonda.	1	3	
En la del Garrojo.	1	2	
En la de Bobar.	1	3	
En la de San Miguel.	1	3	
En la de la Texta.	1	2	
En la de la Vela-blanca.	1	2	
En la del Frayle en Loma Pelada.	1	2	
En la del Cerro del Lobo.	1	2	
Oficial.	1		} De las Compañías de Inválidos.
Sargento.	1		
Cabos.	2		
Tambor.	1		
Soldados.	18		} Caballerta.
Cabo.	1		
Soldados.	10		} Inválidos de Artillería.
Cabo.	1		
Soldados.	4		
Guarda-Almacén.	1		
Capellan.	1		
Sargento.	1		} De las Compañías de Inválidos.
Soldados.	8		
Cabo.	1		} Inválidos de Artillería.
Soldados.	4		
Esta Plaza y su Alcazaba, la guarnecerán las dos Compañías de Inválidos, que tienen su residencia en ella.			} Inválidos.
Guarda-Almacén.	1		

Sigte el Reglamento de las Compañías fijas de la Costa.

Casa Fuerte que ha de construir entre Torre-García, y Perdigal para Caballería.

Sargento.	1	} Caballería.
Cabo.	1	
Soldados.	16	

Capitan.	1	} Milicia Urbana.
Cabos.	2	
Tambor.	1	
Soldados.	12	} Inválidos de Artillería.
Cabo.	1	
Soldados.	4	
Guarda-Almacén.	1	
Capellan.	1	

Castillo de San Francisco de Paula.

Oficial.	1	} Milicia Urbana.
Sargento.	1	
Cabos.	2	
Tambor.	1	} Inválidos de Artillería.
Soldados.	26	
Oficial.	1	
Cabo.	1	
Soldados.	4	
Guarda-Almacén.	1	
Capellan.	1	

Castillo de San Joseph.

Oficial.	1	} Milicia Urbana.
Sargento.	1	
Cabos.	2	
Soldados.	20	} Inválidos de Artillería.
Cabo.	1	
Soldados.	4	
Guarda-Almacén.	1	

Bateria de los Escullos.

Oficial.	1	} Milicia Urbana.
Cabos.	2	
Soldados.	16	
Cabo.	1	} Artillería.
Soldados.	4	
Guarda-Almacén.	1	

Bateria de Rodalquilar.

Castillo de San Pedro.	Oficial.	1	} Milicia Urbana.
	Cabos.	2	
	Soldados.	16	} Inválidos de Artillería.
	Cabo.	1	
	Soldados.	4	
	Guarda-Almacén.	1	
Capellan.	1		

»La Caballería del Castillo de Roquetas patrullará por Poniente á la Punta del Sabinal, donde cambiarán sus papeletas con los que vienen de la Bateria de la Guardia Vieja; y por Levante á la Torre de Ramblahonda.

»La Caballería de la Casa Fuerte, que se ha de construir entre Torre Garcia y la de Perdigal, ha de patrullar por Poniente al Charcon, donde cambiarán sus papeletas con la que sale de Almería; y por Levante toda la Playa á la sierra de Cabo Gata.

»El Guarda-Almacén del Castillo de Roquetas suministrará las municiones que necesiten la Torre de los Baxos y la de Ramblahonda; y el de Almería á la de Torrejoncillo, Bobar y San Miguel, baxo las reglas que quedan prevenidas.

»En la Plaza de Almería residirá el Contador del Partido.

Partido de Vera.

»Este Partido, comprehendido en la extension de su Marina desde Agua Amarga á Cala Reona, estará al cargo del Capitan de Caballería de la Costa, cuya Compañía subsiste en esta Ciudad.

»La Tropa con que ha de contar para el servicio de los Castillos, Baterías y Torres de su jurisdiccion, son las que á continuacion se expresan.

»Una Compañía del Regimiento de Caballería de la Costa, que está establecida en esta Ciudad.

»La Compañía de Milicia Urbana, compuesta de Capitan, dos Tenientes, dos Alféreces, dos Sargentos, dos Tambores, doce Cabos y ciento y treinta y seis Soldados, que son vecinos de Vera, Mojaca y Carbonera, cinco Cabos de Torres y trece Torreros.

»Tres Cabos y doce Soldados de la Compañía de Inválidos de esta clase. Tres Guarda-Almacenes de Artillería y tres Capellanes.

Sigue el Reglamento de las Compañías fijas de la Costa.

Lo que se ha de emplear de estas clases.

		Cabos de Torres.	Torreros.		
Torres.	En la Torre de la Mesa de Roldan.	1	3		
	En la del Rayo ó Carbonera.	1	2		
	En la de la Rambla de los Moros.	1	3		
	En la del Cristal.	1	3		
	En la del Peñon.	1	2		
Castillo de S. Andres de la Carbonera.	Oficial.	1		} Milicia Urbana.	
	Sargento.	1			
	Cabos.	2			
	Tambor.	1			
	Soldados.	24			
Baterta de la Escobeta.	Cabo.	1		} Inválidos de Artillería.	
	Soldados.	4			
	Guarda-Almacén.	1			
	Capellan.	1			
	Oficial.	1			} Milicia Urbana.
Cabos.	2				
Soldados.	15				
Cabo.	1		} Caballería.		
Soldados.	12				
Cabo.	1			} Inválidos de Artillería.	
Soldados.	4				
Guarda-Almacén.	1				
Capellan.	1				
Baterta de S. Juan de los Torreros.	Oficial.	1			} Milicia Urbana.
	Cabos.	2			
	Soldados.	12			
	Cabo.	1		} Inválidos de Artillería.	
	Soldados.	4			
Guarda-Almacén.	1				
Capellan.	1				

La Caballería de la Batería de la Escobeta, patrullará por Poniente á la Rambla de los Moros; y por Levante á la Cala del Cristal.

»El Guarda-Almacén del Castillo de San Andres suministrará las municiones que necesite la Torre de la Mesa de Roldan; y el de la Batería de la Escobeta á las de la Rambla de Mecenas y Cristal.

»En esta Ciudad residirá el Contador del Partido.

»Los Comandantes de estos Partidos, cada uno en la extensión de sus mandos, que dexo señalados, cuidarán de que se observe, quanto para la mejor disciplina y seguridad de la Costa establezco en este Reglamento, sujetos inmediatamente á las prevenciones del Capitan General, que es ó fuere, á quien deben avisar todas las semanas, no solo las novedades que entiendan de resultas de la Visita que se ha de hacer, baxo de las reglas que se expresan en el capítulo tercero, sino tambien de las ocurrencias que sobrevengan, para que con conocimiento pueda determinar lo mas conveniente á mi servicio.

»Será cargo de estos Comandantes la asistencia á la Revista de Milicia Urbana y Torreros, que en los dias y tiempos que señalo á cada clase, se han de pasar por los Contadores de Guerra de sus respectivos Partidos; y para que en el abono de los empleados no pueda haber perjuicio á mi Erario, se presentarán en aquel acto al Contador las relaciones de los que se encontraron presentes en sus puestos en la Visita de semana, originales, como las recibe el Comandante del Oficial destinado.

»Será cargo de estos Comandantes, no solo la instruccion de los destinados al servicio de las Torres y Fuertes de la jurisdiccion de sus mandos, sino la de prevenir las proporciones del contrabando, auxiliar á los Ministros de mis Rentas, y valerse de sus avisos, para que no quede sin castigo el contraventor; entendido de que el que una vez fuere indiciado de haber incurrido, quede excluido de mi servicio, para que sin expresa orden mia, no pueda volver á él, aun en el caso de haber sufrido las penas, que con dictámen del Asesor de mis Rentas se le impongan.